

GACETA MÉDICA DE MÉXICO.

PERIÓDICO

DE LA ACADEMIA N. DE MEDICINA DE MÉXICO.

MORAL MEDICA.

Algunas reflexiones sobre la asistencia de los médicos á los duelos.

“Calla, dijo D. Quijote; y dónde has visto tú ó leído jamás que caballero andante haya sido puesto ante la justicia por más homicidios que hubiere cometido?”

L médico católico no tiene que vacilar para rehusar su asistencia á un duelo, puesto que la Iglesia prohíbe con gravísimas penas el intervenir con cualquier carácter en esa clase de combates; así es que todo aquel que pertenece á esa comunión religiosa debe someterse á lo mandado sin poder alegar razón en contra. Pero aun los médicos que no reconocen como autoridad suprema al Pontífice romano, siendo honrados y por tanto queriendo ejercer lealmente la profesión, están obligados á negar sus servicios á los que quieran batirse al ser solicitados para asistir al sitio prefijado, para estar prestos á lo que pudiera ofrecerse, porque el duelo bajo cualquiera manera que se considere religiosamente es inmoral, como lo es el suicidio que no es determinado por enfermedad real del cerebro; y siendo cierto como lo es, que tal inmoralidad está probada por el consentimiento general de todos los que piensan con rectitud, es probado también, que ninguno debe poner lo que esté á su parte para hacer del duelo una necesidad social.

Los autores del Código penal que rige en México al considerar y reflexionar en todas las cuestiones que se relacionan con la criminalidad, sufrieron verdaderas torturas al estudiar las que se refieren á actos cuya cu-

pabilidad es discutible, en razón de lo que se llama despreocupación en nuestra época y que no es más que preocupación ó intolerancia en contra de lo que ha definido la moral, que se apoya en la creencia religiosa universal. Se abstuvieron de fijar pena al suicida y no pudieron menos que señalar mitigadas, pero que siempre son penas, á los duelistas, consistiendo la que toca al facultativo, que como tal asista al duelo, en una multa.

Si recorremos artículo por artículo del Código penal encontramos: que no hay un acto prohibido y castigado con tal ó cual pena que no pertenezca á lo que veda la moral bien entendida; desde el robo hasta la sedición, todo está penado más ó menos severamente y ninguno que defienda á un reo convicto de algún crimen ó delito se vale del argumento de que ha habido injusticia en el legislador al determinar la pena señalada á tal crimen ó delito. ¿Solamente respecto del duelo se equivocó el legislador y lo puso en donde no era su lugar? Los autores del Código, sin ningún género de duda, á juzgar por lo que someramente dicen en la parte expositiva, estudiaron la cuestión del delito de que me ocupo, bajo la influencia de ideas que están en consonancia con el sistema liberal que desde el siglo pasado domina en la legislación moderna, la cual se quiere derive más de la moral independiente de la religión, que del derecho natural, hijo legítimo de la revelación, de lo cual ha resultado que ciertos actos no son ya punibles como lo eran antes, y sin embargo, aunque inclinándose á una gran clemencia señalaron penas al duelo, lo cual prueba que éste es inmoral en el sentido lato de la palabra; no quiso, pues, nuestro legislador imitar á los Códigos que nacieron de la revolución francesa, el de 1791 y el de 1810, que callaron sobre dicho delito.

Los que se han abstenido de juzgar como delito, mejor dicho, crimen especial, el robo sacrílego, lo han hecho respecto del duelo, aminorando las penas en cada uno de los casos, comparándolas con las señaladas para el homicidio simple ó heridas en riña; porque para el homicidio en esta circunstancia la pena es de diez años para el agresor y seis para el agredido, mientras que respecto del duelo si el desafiador mata al desafiado y no se pactó que el lance fuera á muerte la pena es de cinco años de prisión y multa de 1,800 á 2,500 pesos y de seis años y multa de 2,000 á 3,000 si se pactó á muerte. Para fundar esta especialidad en este delito y por tanto en sus penas, los autores del Código consignan como una de las principales razones, que todos los criminalistas modernos reprueban el equiparar las heridas y homicidios comunes á las heridas y homicidios que resultan de un duelo, que son resultado de un combate en el que los peli-

gros son iguales para los combatientes, en el que no hay fraude ni violencia, en que no hay ventaja, en que todo se hace ante testigos imparciales y en virtud de un pacto previo que es cumplido con lealtad y todo determinado por la fuerza irresistible de la preocupación vulgar que domina en las clases superiores de la sociedad, que juzgan casi como necesario el duelo en determinadas circunstancias.

“Por todo eso, siguen diciendo los expresados autores, se ha creído deber castigar el duelo con penas especiales y hasta cierto punto benignas, pues de no hacerlo así no serán ejecutadas y el último resultado será la impunidad como ha sucedido hasta hoy (decía entonces la parte expositiva del Código); pues como dice Mittermaier, “cuando la ley pasa un nivel común sobre el homicidio cometido en duelo y el asesinato, no alcanza su objeto: la opinión universal acusará al legislador de error ó de injusticia: los duelos no serán denunciados: los veredictos de los jurados serán absolutorios; y los jueces burlarán la ley atribuyendo el homicidio á simple culpa.” Mas sea de esto lo que fuere, el resultado final es que siempre y á pesar de todos los esfuerzos que hacen las imaginaciones de los criminalistas modernos, tan parciales en favor de la atenuación culpable del duelo, este es delito según el Código.

Ahora bien, si nos desprendemos de la preocupación vulgar de la cual no han querido ó no han podido escapar los legisladores, podremos seguramente hacer ver, caída la venda, que lo que no se ha querido es desarraigar la dicha preocupación vulgar, sino al contrario regarla, cultivarla y hacerla tan frondosa que su sombra sea el asilo á donde vayan á refugiarse los combatientes, los padrinos, los jurados, los jueces y aun los gobiernos para librarse, unos del condigno castigo y los otros del deber á que estaban obligados por la moral pura y santa de aplicar las penas que el derecho natural, primero que todos los derechos, señala en contra del homicida cualquiera que sea su categoría, rico ó pobre, ilustrado ó ignorante. ¿Cuál será pues la inmoralidad del duelo, que á pesar de los grandísimos esfuerzos que se han hecho para rebajar su culpabilidad y consiguiente penalidad, ofuscados los legisladores por la preocupación del siglo no se atrevieron á considerarlo libre de pena como lo hicieron los Códigos franceses de 1791 y 1810 dictados durante la revolución?

Si al decretar leyes trascendentales como son los Códigos penales, se atiende no á lo que es de legítimo derecho sino lo que pueda suceder con las leyes justas, que sean eludidas, mal aplicadas, etc., y porque no acon-tezca todo ó algo de lo que se teme, se legisla no conforme á lo que debe

ser, sino á lo que podrá ser; si porque la opinión universal según Mittermaier y que no es la universal sino general entre los que no temen á Dios, acusara al legislador de error ó de injusticia; si porque los jurados en este caso particular han de juzgar no según el espíritu de las leyes sanas y morales, sino bajo la influencia de falsas ideas sobre el honor, que hacen creer que en los casos determinados que son ocasión de duelos no tiene poder la justicia y por tanto no debe juzgar y en consecuencia, darán veredictos absolutorios los jurados y los jueces burlarán la ley atribuyendo el homicidio á simple culpa; si por estos temores el legislador, vuelvo á decir, no hace lo que debe, no sólo en la materia especial del duelo, en otras materias de lo criminal no se expedirán las leyes conforme á lo que exige la justicia, libres por tanto de interpretaciones falsas y de artificios premeditados.

Pero á pesar de tan magnos esfuerzos hechos para evitar todo lo que se había temido y que determinó la especialidad del delito del duelo y su penalidad, ha salido todo contraproducente, puesto que desde que se expidió el Código Penal hasta la fecha el capítulo del duelo ha quedado escrito con letra muerta y lo único que se ha conseguido es: que los jueces fuera de la oficina están impuestos con todos sus pormenores de cada uno de los duelos habidos de entonces acá, é inocentísima ignorancia los acompañan respecto del asunto mientras están sentados en los tribunales en razón de que ni las gacetillas ni el mundo son acusadores competentes y ningún juez aunque esté de turno, tiene la obligación de someter á juicio á quien no le ha sido consignado; así es, que ningún magistrado se ha visto en el enojoso compromiso de burlar la ley atribuyendo el homicidio á simple culpa, de manera que aquella opinión universal no ha tenido que acusar al legislador de error ó de injusticia, ni la ley ha pasado un nivel entre el asesinato en una riña, que es un combate repentino y el homicidio cometido en un desafío, que es un combate bien premeditado y no ha habido por último, que yo sepa, veredictos de jurados, etc.

De todo lo cual se puede deducir que la ley en esta materia se debe tachar de ineficaz para prevenir el delito y deficiente para castigarlo; pero no se puede concluir de que por severa no ha sido aplicada y que los delincuentes dejan de serlo porque no han sido perseguidos, ni juzgados, ni castigados conforme al tenor de la ley. Esta ha sido ineficaz porque al concebirla el legislador se ha preocupado teniendo presente la apasionada opinión de todo aquel que cree que la recta justicia es incompetente para juzgar en casos determinados de honor; y de esos otros que son los más á

quienes ciega el orgullo y los hace caer en la necia vanagloria de ser tenidos por hombres de valor sólo porque se han batido en duelo, y de los demás que aunque en lo íntimo de su conciencia reprueban la injusticia de duelo, temen ser tachados ante el mundo quijotesco de retrógrados.

Por más que se aguce el entendimiento, ninguno puede dejar de pasar el nivel entre la riña y el duelo, pues si para la pena no sean iguales, la esencia del mal es poco más ó menos de igual consideración, y si hay diferencia es en pro de la menor culpabilidad en el homicidio de la riña, pues en ésta los adversarios se ofenden, luchan, se hieren cegados por la cólera; las fuerzas, las armas serán desiguales á veces; pero en el acto estas circunstancias no se tienen en cuenta, no está previsto, todo es del momento y si resulta muerte, el homicida es castigado con diez ó seis años de prisión. En el otro combate las armas serán semejantes, nunca iguales aunque salgan de la misma fábrica; el tiro de una pistola será disparado segundos antes que la contraria, ó porque el gatillo sea más suave, ó porque el dedo que lo mueve tuvo más fuerza que el del otro campeón; de dos floretes ó espadas iguales á la vista, uno puede romperse en el asalto quedando su dueño en un instante supremo desarmado y esto en caso de que los enemigos sean tan diestros uno como otro; pero cuántas veces la diferencia es entre ambos considerable en el manejo de las armas, ó en la sangre fría que uno posee y el otro se enardece, se ciega, y sólo se clava en la espada tendida en la mano firme del enemigo; y por último, son en gran número los que teniendo la justicia de su parte, quedan tendidos en el campo, y el que queda con vida, no es asesino, es homicida, que si fuera juzgado y castigado conforme á lo prescrito en el Código le tocaría una multa y una prisión de cinco ó seis años. La Iglesia Católica ha juzgado de diferente manera considerando al reñidor y al duelista como homicidas; pero á aquel lo ve como pecador dentro de la comunión de la madre universal y al duelista como fuera de ella, contando con mayor esperanza de salvación el primero que el segundo.

Esta diferencia tan grande que hay entre el juicio de la Iglesia y el de los legisladores modernos respecto del duelo, proviene de que uno quiere extirpar el mal de raíz y los otros se inclinan á una benevolencia que en lugar de ser remedio induce á propagarlo. La primera lo consigue con los que son verdaderamente católicos, los cuales por lo mismo nunca aceptan un duelo: los segundos han obtenido el que los que no acaten los mandamientos de la Iglesia no hagan caso tampoco del Código. Dicha benevolencia se ve bien marcada cuando la Comisión autora del mismo Código

rechaza el pensamiento de Dupin, que emitió la idea de castigar á los due-
listas con la privación de los derechos de ciudadano, de alguno de los ci-
viles y con la incapacidad de obtener empleos, excomunión civil que nun-
ca se ha discutido acerbamente, sino sin pasión y con calma, que no se
trata de pena eclesiástica. Para no aceptar la repetida Comisión la opinión
de Dupin, que es también de Livingston, se hacen resaltar dos circuns-
tancias que para los autores del Código Penal son de grande consideración
respecto del castigo del delito, pero que no lo son en cuanto á sus resul-
tados, puesto que en este caso no se mencionan; dice el texto: "A estas
consideraciones hay que agregar que la aplicación de la pena mencionada
tiene dos inconvenientes: primero, el que la Nación se privaría tal vez de
los importantes servicios de algunos hombres muy respetables, porque no
es difícil que estos provoquen ó acepten un duelo, mientras una buena le-
gislación no haya desarraigado la funesta preocupación que lo cree nece-
sario; y segundo, porque habría mucha desigualdad en el castigo, pues la
privación de derechos políticos y civiles y la inhabilitación para desem-
ñar empleos públicos destruiría el porvenir de un hombre que haya hecho
todos sus estudios para la carrera pública, al paso que no causaría el me-
nor mal al que tenga otra vocación y otra carrera." Que no se procure la
extirpación de la plaga con la energía indispensable y la Nación se priva-
rá de los importantes servicios de hombres útiles ó respetables que hayan
dejado huérfanos, viudas, madres desoladas que ni siquiera quedan con de-
recho á indemnizaciones por daños ó perjuicios porque no hay quien abo-
gue por ellos pues la legislación es muda en este sentido.

Los médicos que con contadas excepciones siempre tienen por guía en
su conducta la honradez, sirven á sus semejantes importándoles muy se-
cundariamente la retribución de sus servicios y mucho más el bien que su
trabajo y ciencia producen al que sufre; hasta hoy, lo podemos decir muy
alto, en México jamás ha sido procesado un médico por haber cometido un
crimen abusando del ejercicio de la profesión, y sin embargo, debemos de-
plorar que la preocupación vulgar dominante que tanto hace valer la Co-
misión autora del Código, ha cegado y ciega á algunos facultativos, que
por lo demás nunca serían capaces de manchar su honra y consiguiente
reputación con actos delincuentes ó criminales, al grado de que conside-
ran como inocente el presenciar cuando son solicitados los duelos para es-
tar prontos á prestar sus servicios profesionales, justificándose en concep-
to suyo ante su conciencia con el pensamiento de que dicha presencia trae
por resultado la oportunidad de dichos servicios, que en muchas circuns-

tancias será de muy grande importancia para salvar la vida de un herido en el combate.

Pero por incuestionable que sea la importancia de la oportunidad de los servicios, es deber de todo hombre honrado procurar, contribuyendo con lo que está de su parte, la extirpación de una plaga que aflige á la humanidad, y no al contrario ayudar á que el mal se extienda y se haga irremediable y el médico que está pronto á asistir á un duelo burla tanto ó más que los combatientes y testigos á la sociedad sensata, que siempre lamenta que males de funestísima trascendencia se revistan con disfraces con los que se procura hacerlos pasar por bienes, y en el Código del duelo uno de los disfraces que más se hace valer es el del honor entendido de una manera enteramente diferente de cómo lo comprende la gente verdaderamente virtuosa, que sabe amarlo y sabe hacerlo respetar. El sentido común aun independiente de la moral cristiana es imposible que se convenza, de que el honor, la razón y la justicia que antes del combate pertenecen á uno de los campeones, después del acto son también del otro; ni tampoco acepta que al darse las manos los adversarios que salieron ilesos en el lance se hayan perdonado mutuamente: no, lo que todos pensamos es que ese apretón con la asistencia consiguiente á la fonda, es el desenlace obligado de esa clase de dramas, cuando no son las lágrimas, abandono y miseria de seres inocentes víctimas de la terrible preocupación vulgar. El apretón de manos no es el perdón de la injuria, no es el reconocimiento del derecho que asiste á alguno de los adversarios: eso es el gesto de la hipócrita conveniencia social que manda manifestarse caballero y que antes había prohibido confesar ser cristiano perdonando al enemigo, cuando no se había todavía puesto en el peligro de matarle ó ser muerto por él. En el ejercicio de la profesión tiene el médico el carácter semejante al de un sacerdote, porque el bien que tiene obligación de ejercer lo consagra virtualmente, y por lo mismo no debe autorizar con su presencia voluntaria, vedada por las leyes religiosa y civil escenas que tanto pueden ser criminalmente trágicas como son con frecuencia cómicas; y de una manera ó de otra le toca casi siempre desempeñar el ridículo papel de comparsa, personaje que si se suprime no hace falta para el desenlace del asunto.

Tan convencidos están algunos de los médicos de que no obran mal asistiendo á un duelo, que creen que la pena que les impone el Código es de pura fórmula y que no tiene carácter degradante, y he oído referir de alguno que dice: que para consentir en asistir á un desafío se debe con-

tratar antes con los interesados el pago de la multa, si se llega á imponer. Esto sería equitativo si el acto penado no fuera ilegal y delincuente; pero como lo es, verificar un contrato de esa naturaleza, es manifestar que se preocupa más la persona por la pérdida del dinero que por el bochorno de ser justamente castigado, y en mi concepto, una vez decidido cualquier médico á cometer el delito podrá ser menos malo arrostrar con las consecuencias.

El médico que presencia un duelo prescinde de la honorabilidad que la sociedad confiere á todo aquel que por su ciencia y pericia ha sido facultado para ejercer una profesión, que requiere además de esas cualidades, una conciencia recta, incapaz de doblegarse ante exigencias injustas, ni ante preocupaciones perjudiciales por más extendidas que estén y por más que cieguen á un número considerable de personas; y al renunciar en el caso supuesto, esa honorabilidad, acepta el carácter de cómplice, como lo sería si asistiera en calidad de médico, pronto para curar heridas y pagado por malhechores, al asalto en despoblado. No por esto se entienda que al comparar lo que por fortuna no acontece con lo que sí sucede, sea esto tan repugnante como lo otro; sino porque la importancia del mal es idéntica en cualquier crimen ó delito de cuya comisión resulta ó puede resultar pérdida de vidas. El médico, pues, que aunque con la apariencia de buena intención se presta á presenciar con tal carácter un duelo, presta también un medio de consideración para que los delincuentes burlen con menos temor las leyes divinas y humanas.

Además, la responsabilidad del acto designado tantas veces de la asistencia á tales combates, no es solamente en el médico de pena de multa, es de mucha mayor consideración por las consecuencias que con mucha probabilidad sobrevendrán en casos de heridas graves y mucho más si se ha pactado que el duelo sea á muerte, y es difícil en un trabajo de la naturaleza del presente, señalar todo lo que de funesto para el médico pueda resultar, si por desgracia no sea posible obrar con libertad y comolidad, y me limito á señalar una hemorragia debida á la abertura de un grueso vaso, que si ocasiona la muerte al tratar de contenerla, expone al práctico á ser juzgado, á pesar de su pericia de peor manera que al que produjo la herida. Pienso que en el caso de convenio de duelo á muerte, ya que á él asista un médico, nunca será capaz de indicar para que el pacto tenga verificativo que la herida recibida al principio, ó en el curso del combate no es grave; pero por más laudable que sea el fin que se proponga mintiendo, siempre con premeditación, se expone á ser ridiculizado por los combatien-

tes y padrinos, si todos están de tal manera aferrados en que el fin del duelo sea funesto por haber intentado engañarlos; así es que si opino porque de ninguna manera deben asistir los médicos á los duelos, mucho más deben abstenerse en aquellos en que se convenga que sean á muerte.

Con excepciones muy raras, es verdaderamente inútil un médico en un duelo, porque se puede decir que lo normal es que las lesiones recibidas en esos combates sean levisimas, ó mortales en el acto de ser inferidas ó momentos después; en cuyos casos por diestro que sea el cirujano, nada es para evitar la muerte, y si no son mortales por lo regular admiten espera y entonces es mucho mejor tratarlas con la comodidad y la calma indispensables para el éxito deseado, las cuales no las puede tener el médico por más sangre fría que posea cuando el herido está tendido en el suelo, cuando la policía ó los advenedizos puedan llegar, cuando la imaginación está agobiada por pensamientos funestos que provienen de la escena que se ha presenciado, de la situación actual del paciente y de la consideración de estar ejerciendo en circunstancias vedadas, de la exigencia que hay de la terminación pronta de la curación dependiente de la urgencia que hay del transporte rápido del herido para evitar una sorpresa, etc.

En los casos desgraciados ó funestos del duelo se expone un médico que voluntariamente intervenga en él á sufrir consecuencias que no tenga necesidad de soportar. ¿Se le encarga guardar secreto como es racional suponerlo? La justicia si tiene conocimiento del asunto porque le toque ejercerla á un magistrado que no esté sugeto á la preocupación general que hace disimular el delito y burlar al Código, ó porque el escándalo ó denuncia solemne impelan á la autoridad á encausar á los presuntos reos, si también ha sido denunciado el médico, con seguridad ha de ser llamado: se verá entonces en la alternativa enojosísima de revelar el secreto, ó de decir una falsedad, ó de apurar la imaginación para que sin faltar á nada se procure medios para salir avante y el conflicto será mayor si ha habido muerto. De cualquiera manera que termine el negocio, el ánimo tiene que padecer penas y angustias que no han de tener recompensa de gratitud y juzgando por lo que pasa por lo común en el ejercicio de la medicina, es muy probable que los duelistas, si son como muchos de los clientes, para no considerarse deudores, se supondrán perjudicados ó en riesgo de serlo por la declaración del médico.

No debo abusar más de la atención de la Academia, pues aunque el asunto con que he querido ocuparla merece ser tratado detenidamente, ha tenido la mala suerte de que yo sea el que inicie su estudio. Éste es de

importancia por más que por ahora sea despreciado, hasta que la justicia no sea con los duelistas como D. Quijote suponía que lo era respecto de los caballeros andantes.

México, Noviembre 22 de 1893.

JOSÉ OLVERA.

OBSTETRICIA.

¿Qué debe entenderse en Obstétrica por estas palabras: "sostener el perineo durante los últimos tiempos del mecanismo del parto?"

SEÑORES ACADÉMICOS:



OMÚN sentir ha sido en la generalidad de los prácticos más distinguidos de casi todas las épocas evitar á todo trance los desgarros del perineo durante la expulsión fetal. Y el alcance de semejante preocupación, ó para hablar más claro, la trascendencia é importancia de aquel empeño saludable, no ha podido ser ni más justificado ni más benéfico, desde el momento en que la experiencia ha venido á poner de manifiesto los desastrosos y tremendos efectos de las roturas perineales. Sin hablar de los pequeños desgarros que ora limitados á la horquilla exclusivamente, ora extendidos más allá de esta comisura, interesan apenas la porción más anterior del piso perineal, y que siempre no dejan de ofrecer sus inconvenientes, bastará fijarse desde luego en las de mayor extensión, que á ocasiones comprometen así la integridad del esfínter anal como también la del tabique del intestino recto, para comprender hasta dónde sean capaces de originar dichas lesiones molestias repugnantes ó incomodidades inaguantables, si no es que acarrear tras sí, como muchas veces sucede, males inmensamente serios, incorregibles los más, á despecho de las pretendidas intervenciones eficaces y oportunas. Y todo ello, sin contar, por supuesto, con la funesta desolación, con el tremendo duelo que en el seno del hogar viene á engendrar la irreparable ausencia del piso perineal! Porque, no lo dudeis, señores, el secreto de la paz